



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 14 de enero del 2016
TIPO DE AUDITORÍA : De Gestión
ENTIDAD AUDITADA : Lotería Nacional
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI- 1788-19
TIPO DE RESPONSABILIDAD : Ninguna

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de noviembre del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA

A la Lotería Nacional, se le practicó auditoría de gestión a la Gerencia de Producción, por el período del uno de enero al treinta de junio del año dos mil quince, y para tal efecto se emitió el Informe de Auditoría de Gestión de fecha catorce de enero del año dos mil dieciséis, con referencia **EM-015-08-15**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **LOTERÍA NACIONAL**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría que se practicó y se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida Ley Orgánica de este ente fiscalizador, por lo que en fecha veintiuno de octubre del año dos mil quince, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos: **Marco Blandón Grádiz**, gerente financiero; **Silvana Rosa Picón**, gerente administrativa; **Ricardo Silva Palacios**, gerente de producción; **Leonel Hernández Maltez**, diseñador gráfico; **Alfredo Espinoza González**, jefe de imprenta; **Francisco Alberto Alemán**, jefe de distribución y control de calidad; y **Roberto González**, contador general.

RELACIÓN DE HECHO

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría los resultados conclusivos versan en: **1)** La entidad cumplió con los objetivos institucionales con eficiencia, eficacia y economía en la ejecución de metas de actividades de producción de billetes de lotería; establecidas en el plan estratégico de Lotería Nacional, programado a ejecutarse entre los años dos mil catorce y dos mil quince. **2)** Se incumplió la meta relacionada a la capacitación del personal de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Producción de Lotería Nacional, por la falta de capacitación brindada por los Institutos de Formación Técnica. **3)** Los recursos asignados a la Gerencia de Producción de Lotería Nacional, para el logro de metas y objetivos, fueron proporcionados razonablemente durante el primer semestre del año dos mil quince; y **4)** La eficiencia, eficacia y economía en la gestión de la Gerencia de Producción de Lotería Nacional, por el primer semestre del año dos mil quince, fue satisfactoria en el cumplimiento de objetivos y metas, así como el uso de los recursos asignados y aplicados.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5, establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firms Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la Administración Pública, es que sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de gestión objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría concluyen únicamente con un hallazgo de control interno, que no constituye elemento suficiente para determinar ningún tipo de responsabilidad, dado que dichos resultados constituyen debilidades de control interno en el las área examinada, de manera que lo aplicable en este caso es ordenar a la máxima autoridad de la Lotería Nacional, el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones de auditoría, mismas que están contenidas en el informe de autos y que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

gubernamental, para fortalecer sus sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas, para lo cual se les establecerá un plazo razonable para su implementación de noventa (90) días, debiendo de informar a este Consejo Superior sobre sus resultados, por lo que así deberá declararse.

POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9 numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere,

RESUELVEN:

- PRIMERO:** Admítase el Informe de Auditoría de Gestión de fecha catorce de enero del año dos mil dieciséis, con referencia **EM-015-08-15**, derivado de la revisión practicada a la Gerencia de Producción de la **LOTERÍA NACIONAL**, por el período del uno de enero al treinta de junio del año dos mil quince.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores públicos de la Lotería Nacional, nominados en el vistos, resulta de la presente resolución administrativa.
- TERCERO:** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa de la Lotería Nacional, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría en un plazo no mayor de noventa (90) días, plazo que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, se deberá informar sobre ello a este Órgano Superior de Control, so pena de responsabilidad si no lo hiciese, previo cumplimiento del debido proceso.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil ciento sesenta y dos (1,162) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de noviembre del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior